

# PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DEL APEADERO DE MARTUTENE EN SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)

TRAMOS: LINEA FÉRREA MADRID HENDAYA - ACCESO A SAN SEBASTIÁN

DONOSTIA - Pk 619+400 a 619+580

PROVINCIA: GIPUZKOA

Agosto 2022

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES  
Separata ADIF

ETRS 89



---

## **E 1. EXPROPIACIONES**

## HOJA DE CONTROL

TÍTULO:		
ANEJO Nº 18. EXPROPIACIONES		
CÓDIGO	FECHA	REVISIÓN

<b>Realizado por:</b>	
Revisado por:	2
Aprobado por:	

---

**ÍNDICE**

---

<b>1. Introducción .....</b>	<b>2</b>
1.1. Objeto .....	2
1.2. Descripción de la actuación .....	2
1.3. Términos Municipales Afectados .....	2
1.4. Afecciones .....	2
1.5. Expropiación .....	3
1.6. Imposición de servidumbres .....	3
1.7. Ocupaciones temporales .....	4
1.8. Planos parcelarios .....	4
1.9. Criterios de Valoración de los Bienes y Derechos Afectados .....	5
1.9.1. Metodología .....	5
1.9.2. Precios Unitarios .....	5
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>6</b>
2.1. Determinación de los Bienes y Derechos Afectados .....	6
<b>3. PLANOS.....</b>	<b>8</b>
3.1. Plano de Situación .....	8
3.2. Plano de Conjunto .....	8
3.2.1. Planta de conjunto .....	8
3.2.2. Perfil Longitudinal .....	8
3.3. Planos de Trazado .....	8
3.4. Ortofotoplanos .....	8
3.5. Planos de expropiaciones .....	8
<b>4. FICHAS DE EDIFICACIONES .....</b>	<b>9</b>



## 1. Introducción

### 1.1. Objeto

La finalidad del presente Anejo es doble:

- Cumplir con los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva, de conformidad con la legislación vigente.
- Servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. Descripción de la actuación

A continuación, se describen las principales actuaciones del **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DEL APEADERO DE MARTUTENE EN SAN SEBASTIÁN (GUIPUZCOA)**.

- Adecuación de los accesos.

Se diseñará un nuevo acceso desde el exterior incluyendo un cierre perimetral. **No es posible la dotación de un aparcamiento adaptado al no existir superficie para aparcamientos en las instalaciones** de Adif. Sería necesario solicitar al Ayuntamiento la habilitación de una plaza de aparcamiento adaptado

- Construcción de un nuevo paso entre andenes.

Eliminación del paso a nivel existente e integración funcional de un nuevo paso entre andenes a distinto nivel en base al estudio de los condicionantes técnicos y de evacuación de la estación.

- Recorridos accesibles y adecuación de la normativa.

Adaptación de los recorridos de la estación desde el punto de vista de la accesibilidad, estableciendo recorridos libres de obstáculos desde el acceso urbano, pasando por la zona de atención y venta, hasta llegar a la zona de parada de trenes en los dos andenes. Las instalaciones se adecuarán a la normativa de aplicación.

- Integración de Edículo de Acceso.

Integración de módulos arquitectónicos que solucionen el flujo de viajeros dentro de la explotación ferroviaria y de respuesta a la necesidad de locales técnicos, adaptados a las circunstancias de su pequeña explotación.

### 1.3. Términos Municipales Afectados

Los terrenos afectados por el presente **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DEL APEADERO DE MARTUTENE EN SAN SEBASTIÁN (GUIPUZCOA)**.

. Dichos terrenos pertenecen administrativamente a el municipio de San Sebastián, Provincia de Guipuzkoa, en la comunidad autónoma del País Vasco.

La afección se corresponde la ejecución del proyecto de la Línea férrea Madrid Hendaya en el acceso a la San Sebastián – Donostia entre los PK 619 + 400 a 619 + 580, en la estación de Martutene

TERMINO MUNIPICPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMAO	P.K. ORIGEN P.K. FIN	HOJA ORIGEN / HOJA FINAL
San Sebastián – Donostia	País Vasco	619+400 619+580	1

### 1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados. Se han definido, en su caso, unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas y por los datos tomados en el terreno, que se definen, en su caso, gráficamente en los planos de situación actual.

Las limitaciones impuestas por las servidumbres incluidas en proyecto serán prohibición de: edificabilidad, variación de rasante de terreno, plantado de árboles o lo que corresponda.

Asimismo, en caso de que dichas servidumbres ya existan previamente, al tratarse de reposiciones de servicios, se mantendrán las servidumbres y cargas actuales o en su caso se repondrán por las zonas externas al FFCC de ADIF Alta Velocidad.

### 1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen las infraestructuras proyectadas, accesos y sus elementos funcionales, las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplir la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación queda estrictamente definida en los planos parcelarios incluidos en el presente Anejo. Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- a) La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- b) Las características topográficas de los mismos.

En general y como mínimo, en el caso de expropiación para ejecución de plataforma ferroviaria se afecta hasta 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público

exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 176 m<sup>2</sup>.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo, se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL, m <sup>2</sup>
San Sebastián - Donostia	0,00	176	176

Tabla 1.- Desglose de superficies objeto de expropiación.

### 1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 125 m<sup>2</sup>, con el consiguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL, m <sup>2</sup>
San Sebastián - Donostia	0,00	125,00	0,00

Tabla 2.- Desglose de superficies objeto de imposición de servidumbres.

Cabe destacar la imposición de la servidumbre definida en el presente anejo es derivada de la necesidad de instalar sostenimientos fijos, compuestos por bulones metálicos que serán instalados bajo el suelo de la parcela dentro del límite de edificación del FFCC existente.

Urbanísticamente, se encuentra incluido en suelo de uso deportivo de la ordenación A.U. MA.04 CAMPOS ELÍSEOS, el cual, y de conformidad con la suspensión del Plan General en la Vega del Urumea, en el término municipal de San Sebastián, con ocasión de su aprobación definitiva en sesión plenaria de 25 de junio de 2010, las Normas Particulares de dicho ámbito quedaron Suspendidas.

*Así mismo se entiende que los terrenos afectados no disponen de uso residencial, y la parcela no dispone de edificabilidad posible, encontrándose en su máximo o límite de desarrollo.*

### 1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales, accesos y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan 157 m<sup>2</sup> de Ocupación Temporal, con el siguiente desglose por municipios:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL, m <sup>2</sup>
San Sebastián - Donostia	0	157	157

Tabla 3.- Desglose de superficies afectadas por ocupaciones temporales.

### 1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de las informaciones recabadas y facilitadas por los ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada a tal efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/2.000 (A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (compuesto por su letra identificativa de la L.A.V, su código provincial, código municipal y nº de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y manzana catastral, en su caso. Igualmente se han delimitado con tramas de diferentes colores, los diversos tipos de afección, de forma que la expropiación se representa en color, la imposición de servidumbres en color azul y las ocupaciones temporales en color verde. Destacar que estos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

## 1.9. Criterios de Valoración de los Bienes y Derechos Afectados

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

En el caso concreto de la parcela afectada por el proyecto el valor será el correspondiente al perjuicio derivado de las afecciones.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...",

obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un porcentaje del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

### 1.9.2. Precios Unitarios

Del atento examen del trazado afectado en cuanto a:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de compraventa de fincas rústicas y agro-urbanas.
- D. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (RENFE, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autopista, Campsa, etc.).

Además de los criterios anteriormente señalados, se obtendrán los valores unitarios adoptados para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en este proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. Determinación de los Bienes y Derechos Afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda, del Ayuntamiento afectado, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ".

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc.), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que

ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública, mediante la incoación del oportuno convenio de mutuo acuerdo y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

Proyecto de Ejecución Para la Accesibilidad del Apeadero de Martutene en San Sebastián (Guipuzkoa)

Municipio, San Sebastián - Donostia



Nº DE ORDEN	POLÍGONO / REF CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
Y-20.0697-0001	Pasealekua Martutene	sn	Ayuntamiento de Donostia - San Sebastián; Ijentea Kalea, 1, 20003 Donostia (Guipuzkoa)	Desconocido	--	--	VT-0	Vial de Dominio Público	2	0	157	159	Urbanizado	1
Y-20.0697-0002	8494051	--	ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Bizkaia)	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Bizkaia)	65	--	VT-0	Ferroviario Edificio Marquesina de Pasajeros	64	0	0	64	Urbanizado	1
Y-20.0697-0003	sn	sn	ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Bizkaia)	Desconocido	--	--	CVT-0	Ferroviario	110	0	0	110	Urbanizado	1
Y-20.0697-0004	8494057	sn	Obispado de San Sebastián; Heriz Pasealekua, 82; 20008 San Sebastián Donostia	Obispado de San Sebastián; Heriz Pasealekua, 82; 20008 San Sebastián Donostia	4785	--	--	Social - Residencial	0	125	0	125	Urbanizado	1



### 3. PLANOS

- 3.1. Plano de Situación
- 3.2. Plano de Conjunto
  - 3.2.1. *Planta de conjunto*
  - 3.2.2. *Perfil Longitudinal*
- 3.3. Planos de Trazado
- 3.4. Ortofotoplanos
- 3.5. Planos de expropiaciones

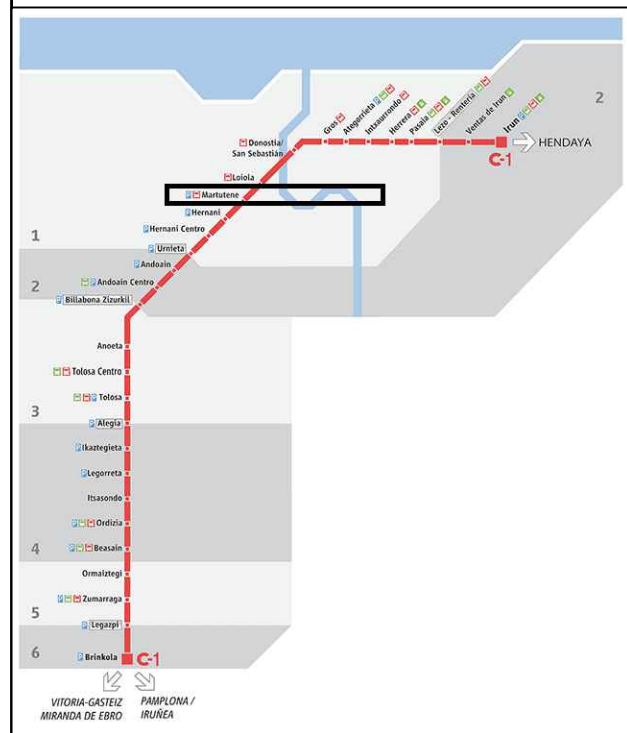




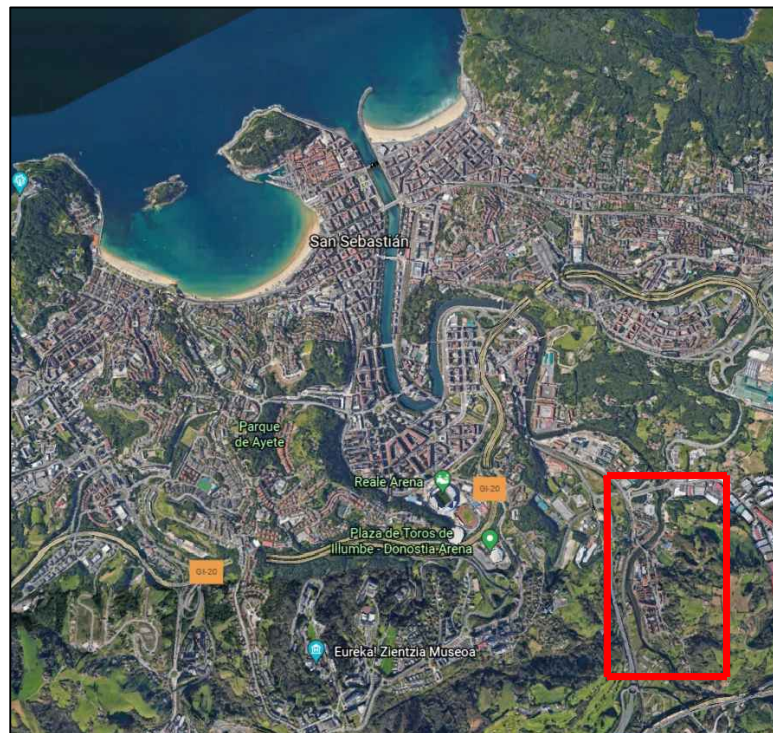
VISTA AÉREA DE LA SITUACIÓN (Fuente: Google Earth)



VISTA AÉREA DE LA ESTACIÓN DE MARTUTENE (Fuente: Google Earth)

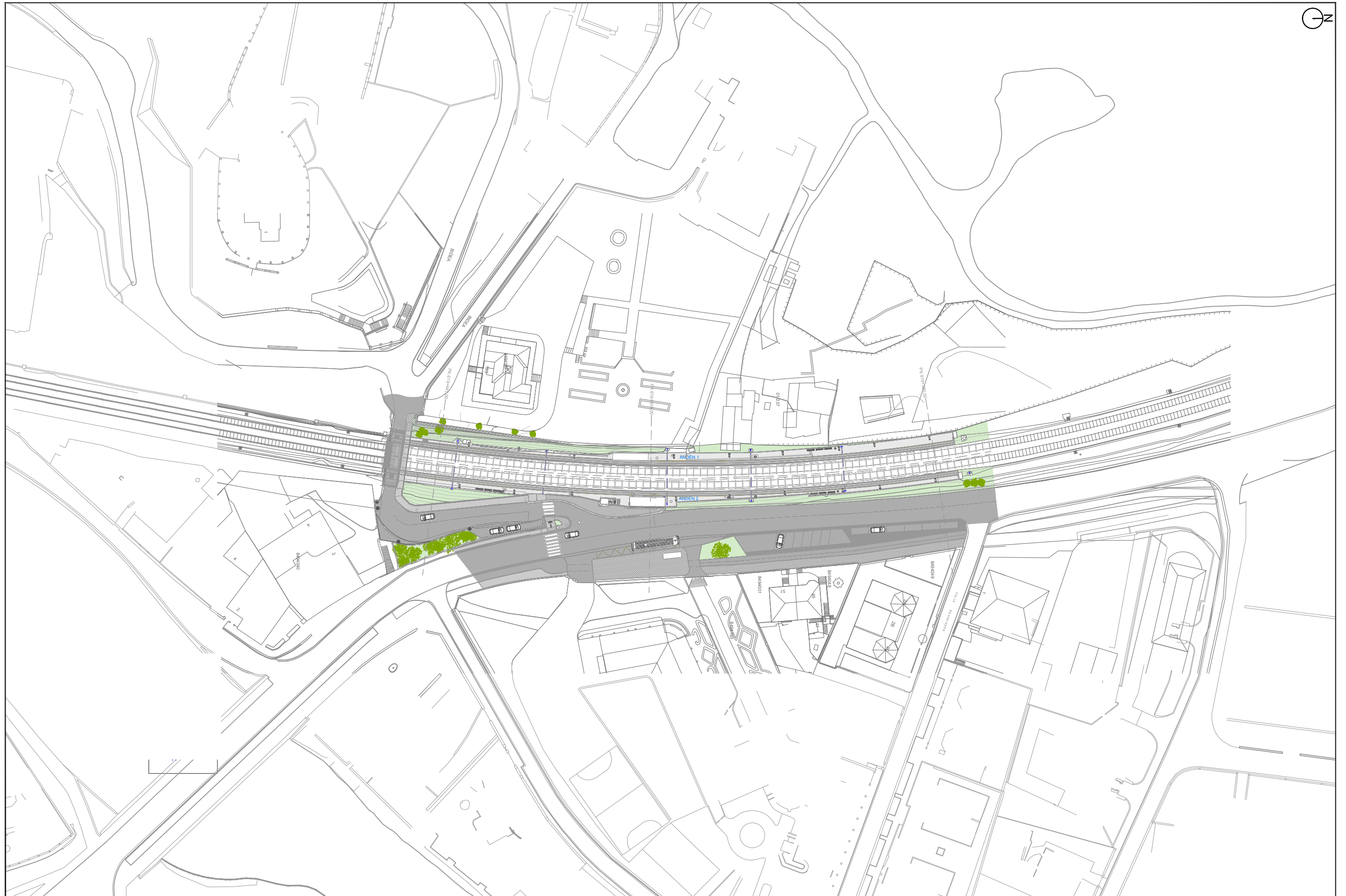


Esquema línea C-1 Brinkola-Irun (Fuente: Google)



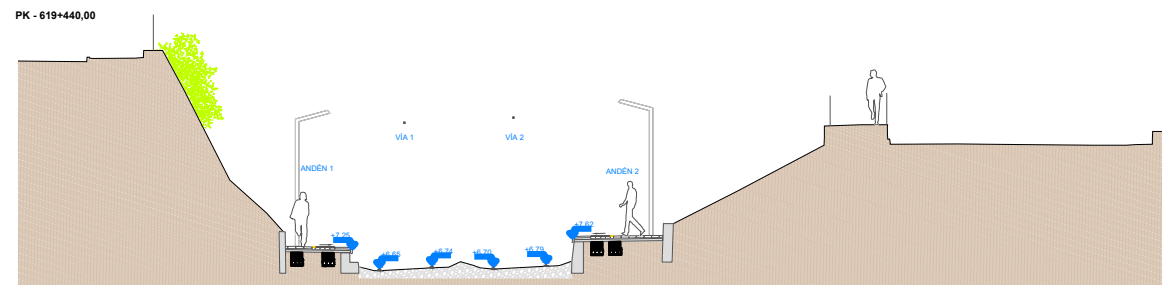
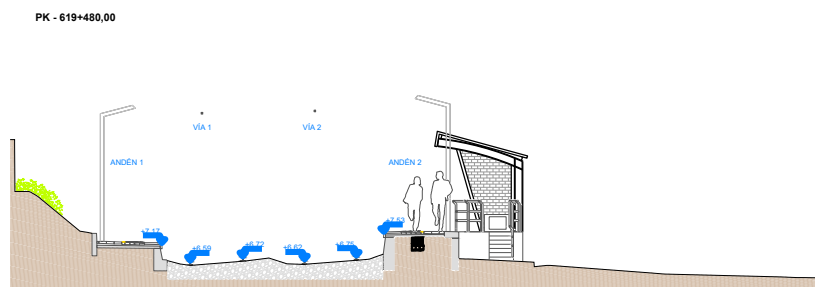
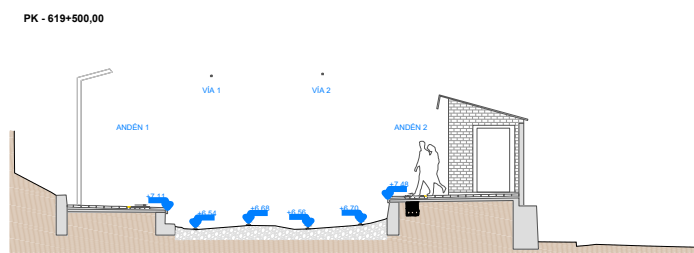
VISTA AÉREA DE MARTUTENE (Fuente: Google Earth)



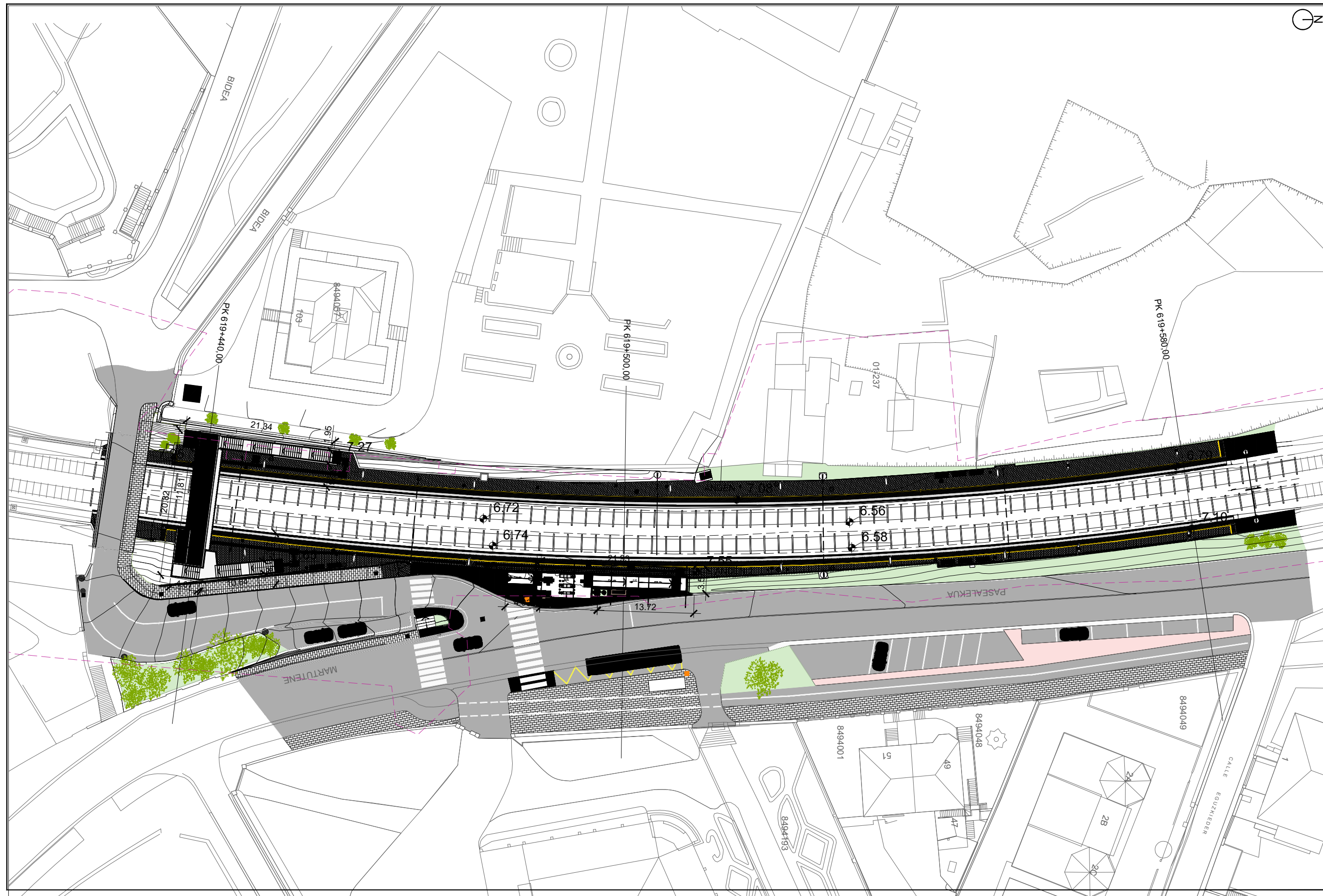


Planta Andenes. Pozo de ventilación  
Escala 1 : 100

SECCIONES DE ESTADO ACTUAL





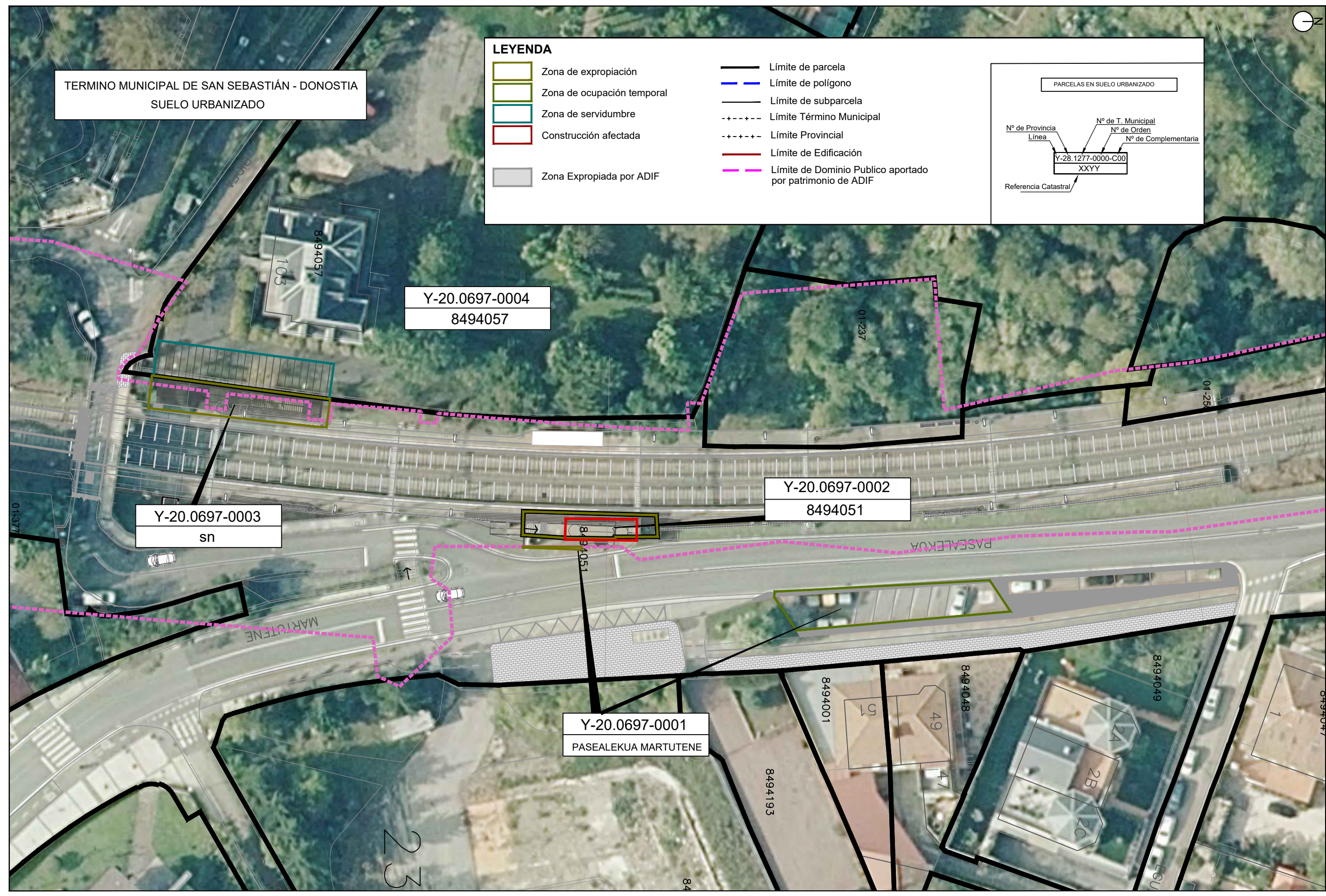
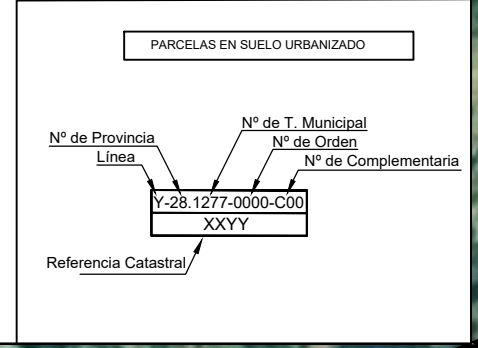




TERMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN - DONOSTIA  
SUELO URBANIZADO

**LEYENDA**

- Zona de expropiación
- Zona de ocupación temporal
- Zona de servidumbre
- Construcción afectada
- Zona Expropiada por ADIF
- Límite de parcela
- Límite de polígono
- Límite de subparcela
- Límite Término Municipal
- Límite Provincial
- Límite de Edificación
- Límite de Dominio Publico aportado por patrimonio de ADIF



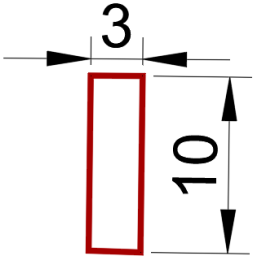




#### 4. FICHAS DE EDIFICIONES

Seguidamente a modo de inventario se relacionan todas las edificaciones afectadas, con expresión de la finca a la que pertenecen, término municipal, donde radican, tipo o clase de edificación, su superficie y el nº de foto que a modo de reportaje fotográfico se adjunta como anexo al final de la Memoria.

FINCA Nº	P.K.	MUNICIPIO	SUPERFICIE m2	Nº FOTO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
Y-20.0697-0002	619+500	SAN SEBASTIÁN	30	Y-20.0697- 0002	EDIFICIO DE VIAJEROS (MARQUESINA)

<b>PROYECTO:</b>	PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DEL APEADERO DE SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)		
<b>TRAMO:</b>	Pk 619+400 a 619+580	<b>SUBTRAMO:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	Irún		
<b>PROVINCIA:</b>	Gipuzkoa		
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA:</b>	Euskadi / País Vasco	<b>FECHA:</b>	Agosto de 2022
<b>Nº ORDEN:</b>	Y-20.0697-0002	<b>P.K.</b>	619+500
<b>POLÍGONO:</b>	8494051	<b>HOJA</b>	1
<b>PARCELA:</b>	s/n		
<b>TITULAR</b>	ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte		
<b>D.N.I.:</b>	Q2802152E		
<b>DOMICILIO:</b>	Urbanismo Norte; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2;		
<b>CIUDAD:</b>	Bilbao (Bizkaia)		
<b>C.P.:</b>	48008		
<b>CARACTERÍSTICA Y USO</b>	Edificio Marquesina de Pasajeros		
<b>ALTURAS</b>	1		
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	Bueno		
<b>SUPERFICIE POR PLANTA</b>	30		
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	30		
<b>SITUACIÓN CLASIFICACIÓN</b>	SUELO URBANIZADO		
<b>OBSERVACIONES</b>	Edificio de ADIF objeto de transformación por el proyecto		
<b>CROQUIS</b>			
			

<b>PROYECTO:</b>	PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD DEL APEADERO DE SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)		
<b>TRAMO:</b>	Pk 619+400 a 619+580	<b>SUBTRAMO:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	Irún		
<b>PROVINCIA:</b>	Gipuzkoa		
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA:</b>	Euskadi / País Vasco	<b>FECHA:</b>	Agosto de 2022
<b>Nº ORDEN:</b>	Y-20.0697-0002	<b>P.K.</b>	619+500
<b>POLÍGONO:</b>	8494051	<b>HOJA</b>	1
<b>PARCELA:</b>	s/n		
<b>FOTOGRAFÍA</b>			
			